



CEU

Colegio San Pablo
Sanchinarro

NORMATIVA E INFORMACIÓN A PADRES SOBRE EL **SERVICIO DE ENFERMERÍA ESCOLAR**

CUIDADO Y ATENCIÓN DEL ALUMNADO

El colegio, siguiendo una metodología de buenas prácticas, aspira a preservar la seguridad de los alumnos y toda la comunidad mediante la aplicación de las máximas normas de seguridad y la adopción de medidas razonables para reducir riesgos de daño o accidente.

El cuidado y la atención son conceptos que van más allá de atender una eventual emergencia o administrar un tratamiento puntual o continuado, la protección de los alumnos, se refiere a protegerlos y buscar en la medida de lo posible detectar de forma temprana cualquier problema de salud, promocionar hábitos saludables, dotarles de criterio y auto-gestión de su salud.

Para ello, se apuesta por la integración de la figura de ENFERMERÍA ESCOLAR, como un pilar más de nuestro centro, mediante la presencia de un enfermero escolar, para reforzar los aspectos de toda la comunidad escolar.

El propósito de esta normativa es establecer un protocolo de actuación claro y un marco de responsabilidades y deberes legales en relación con el bienestar de cada alumno. Aspiramos a brindar una respuesta fiable y eficaz en caso de que se produzca cualquier problema para el bienestar del alumno y a prestar apoyo a cada niño y a cada familia.

En caso de emergencia en el colegio, el enfermero es la autoridad competente en materia de salud, y será quien determine la gravedad o protocolo a seguir, **PERO EN NINGÚN CASO PUEDE ASUMIR LAS FUNCIONES DE MEDICO O PEDIATRA DE FAMILIA.**



El servicio de enfermería o el colegio, no es un servicio o lugar de cuidado o guardería de niños enfermos, por tanto, se ruega a las familias:

- » Por el bien del resto de niños por favor **NO** enviar al niño al colegio si se sospecha que pueda estar enfermo, si el niño presenta episodios febriles o síntomas de enfermedad o cualquier otro problema infectocontagioso, debe acudir antes a su centro de salud o pediatra para que le indique si éste puede o no acudir al centro y, en su caso, que tratamiento debe seguir.
- » Comunicar siempre al servicio de enfermería si el niño está siguiendo ya algún tratamiento o se le ha administrado algún medicamento o antitérmico..., dosis administrada y hora de toma
- » En caso de que se le haya administrado un medicamento en casa, deber notificarse vía agenda o mail para que el servicio de enfermería esté informado.

FUNCIONES DEL SERVICIO DE ENFERMERÍA:

FUNCIONES GENERALES:

Atender a los alumnos que sufren algún accidente o malestar, dar apoyo emocional, valorar y prestar cuidados, planificando las intervenciones y resolviendo de forma autónoma los problemas identificados y/o derivándolo a otro profesional.

- » Derivar a los niños a clínica u hospital **en caso de urgencia o enfermedad grave**, siempre a ser posible con el aviso previo de los padres o tutores.
- » Administrar analgésicos y otros medicamentos, sólo si están autorizados por los padres o tutores legales. Para ello solicitamos a los padres que firmen la "Autorización para la administración de medicamentos."
- » La única persona autorizada para **administrar medicamentos** es la enfermera, no obstante, y conforme a los artículos 20 y 195 del Código Penal, en caso de no ser posible y cuando se actúa en base al deber de socorro y si este no estuviese presente, no existe responsabilidad de ningún género.
- » Administrar **tratamientos crónicos** previa comunicación por parte de madre/padre/tutor del alumno, y según el protocolo individualizado del alumno previamente definido.
- » El resto de los alumnos deberá acudir a la enfermería para que le sea administrada la medicación (antibióticos o tratamientos puntuales) a las 15:00 h, salvo casos excepcionales.
- » En caso de **medicación de rescate**, tal como adrenalina en alérgicos, glucagón® en diabéticos, stesolid® en epilepsia o broncodilatadores en broncoespasmos y asma, es imprescindible un informe del especialista con el protocolo específico a seguir y la pauta de medicación concreta ante una emergencia para el alumno en cuestión y que será salvaguardado por la enfermera.

PROTOCOLO DE ADMINISTRACIÓN DE MEDICACIÓN EN EL COLEGIO

La Consejería de Educación y Sanidad no autoriza la dispensación de medicación en los colegios, es un acto médico (RD 954/2015). Por lo que la administración de medicamentos debe evitarse siempre que se pueda. Si excepcionalmente hubiera que administrar medicación (en caso de urgencia o exista incompatibilidad para administrarlo en otro horario y alguna de las dosis coincida dentro del horario de enfermería, de 8 a 17h), los requisitos serían los siguientes

REQUISITOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS EN EL COLEGIO:

- » Se entregará la **HOJA DE AUTORIZACIÓN PARA ADMINISTRAR MEDICAMENTOS** escrita de manera legible, correcta, actualizada y firmada por los padres, al servicio de enfermería escolar. A partir de ahora estará disponible para su descarga en la página web como pdf autorrellenable que podrá firmarse digitalmente y enviar a través del correo electrónico del colegio. Debe constar siempre el nombre del alumno, dosis, pauta a seguir, y muy importante, inicio y fin del tratamiento.
- » La medicación la aportará la familia y **TIENE QUE VENIR EN EL ENVASE ORIGINAL** con nombre, apellido y curso, nunca se administrara medicación que venga en jeringas, envases caseros, etc.
- » Estos documentos serán añadidos a la historia de enfermería de la consulta de enfermería escolar del alumno.
- » La persona autorizada a administrar la medicación será la enfermera escolar del centro. En caso de ausencia de esta, los responsables deberán ser los padres o persona debidamente autorizada por los mismos.
- » **No se administrará ningún medicamento sin estos requisitos.**
- » Nunca debe darse ninguna medicación que los padres hayan comprado por su cuenta, sin prescripción directa por escrito del pediatra o médico del alumno/a.
- » Cualquier toma de medicación no controlada por el colegio (enfermería) no podrá comprometer la responsabilidad de este.
- » Queda prohibido que los niños transporten medicación por el riesgo que conlleva. La medicación quedará en custodia de la enfermera.
- » En caso de que existiera alguna duda, no se administrará dicho medicamento sin la comunicación directa con la persona que firma la autorización.
- » En procesos agudos, se aconseja que se ajusten las tomas de medicación a momentos en que los niños estén con vosotros.
- » En el caso de una Emergencia, se administrará el medicamento que haya indicado el especialista del alumno o el facultativo de Emergencias 112, informando de la situación a los padres y a la Dirección del Centro. Es importante tener en cuenta que, de conformidad con los artículos 20 y 195 del Código Penal, cuando se actúa en base al deber de socorro teniendo los medios para hacerlo de forma segura y con el fin de salvar la vida del accidentado, no existe responsabilidad de ningún género
- » **Teléfono de la ENFERMERÍA** (rogamos que lo guarden en sus teléfonos para que, en caso de no poder atender la llamada, sepan que somos nosotros): **683 374 677**

Gracias por su colaboración.

No dudéis en comunicarnos cualquier sugerencia para la mejora de la calidad del servicio de enfermería escolar.